RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2026-3

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"*(…) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.* (…)*"*;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República, determina: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República, prescribe: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales* (…)*"*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de*

contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación* (…) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas* (…) *No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente."*;

Que la Superintendencia de Competencia Económica fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *"Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos"*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *"Superintendencia de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendencia de Competencia Económica"*; y, *"Superintendente de Control del Poder de Mercado"* por: *"Superintendente de Competencia Económica"*;

Que los números 11 y 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establecen como atribuciones y deberes del Superintendente de Competencia Económica: *"Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia"*; y, *"Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento."*;

Que mediante Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, se nombró al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica, posesionado como tal, el 3 de septiembre de 2024, por la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2026-1, de 07 de enero de 2026, el Superintendente de Competencia Económica, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Competencia Económica correspondiente al año 2026;

Que mediante *"INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026"*, elaborado por el Analista de Compras Públicas de la Dirección Nacional Administrativa, revisado por la Directora Nacional Administrativa, y aprobado por el Intendente Nacional Administrativo Financiero, el 14 de enero de 2026, se concluyó: *"El Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Competencia Económica, fue elaborado a partir del Plan Operativo Anual aprobado mediante Resolución No. SCE-DS-2026-1 de 07 de enero de 2026, acorde a las disposiciones emitidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y demás normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en materia de contratación Pública. • El Plan Anual de Contratación de la Superintendencia de Competencia Económica fue elaborado en coordinación con las unidades requirentes, considerando las necesidades de provisión de bienes y servicios, incluidos los de consultoría de cada una de ellas; y, los montos de contratación para el ejercicio fiscal 2026. • El Plan Anual de Contratación 2026 asciende a un total de $ 92.103,55 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS) más IVA."*; y, se recomendó: *"Aprobar el presente informe y solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, la elaboración de la Resolución Administrativa motivada, para la suscripción de la Máxima Autoridad, en la que conste, al menos, lo siguiente: • Aprobar el Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Competencia Económica, conforme expediente adjunto. • Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, la publicación del Plan Anual de Contratación 2026 en el Sistema Oficial de Contratación Pública. • Disponer a Secretaria General, la publicación del Plan Anual de Contratación 2026 en la página web institucional. • Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, notificar a las unidades requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2026 aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procesos de contratación."*; y,

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2026-010, de 14 de enero de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: *"*(…) *la elaboración de la resolución de aprobación del PAC inicial institucional de 2026 conforme la normativa legal vigente."*.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Competencia Económica, por el valor de USD $92.103,55 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 55/100 CENTAVOS), más IVA, de conformidad con lo establecido en el *"INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026", y al expediente adjunto al memorando Nro. SCE-IGG-INAF-2026-010, de 14 de enero de 2026.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación del Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Competencia Económica en el Portal de Contratación Pública, dentro del tiempo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese la Secretaria General de la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en la Intranet, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, notifique a los órganos administrativos requirentes el contenido del Plan Anual de Contratación 2026 de la Superintendencia de Competencia Económica aprobado, con la finalidad de que se inicien los trámites correspondientes para la oportuna ejecución de los procesos de contratación

TERCERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución es de cumplimiento inmediato.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
HANS WILLI EHMIG DILLON
Validar únicamente con FirmaEC

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD		
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Encalada Cargo: **Asesor de Despacho**	Firmado electrónicamente por: SANTIAGO DANIEL SILVA ENCALADA Validar únicamente con FirmaEC
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: **Intendente Nacional Jurídico**	Firmado electrónicamente por: PATRICIO HERNAN RUBIO ROMAN Validar únicamente con FirmaEC
	Nombre: Alejandro Cerón Gruezo Cargo: **Intendente Nacional Administrativo Financiero**	Firmado electrónicamente por: ANGEL ALEJANDRO CERON GRUEZO Validar únicamente con FirmaEC
	Nombre: Natalia Vásconez González Cargo: **Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica, Subrogante**	Firmado electrónicamente por: NATALIA VALERIA VASCONEZ GONZALEZ Validar únicamente con FirmaEC
Elaborado por:	Nombre: Luis Caza Barcia Cargo: **Analista de Normativa y Asesoría Jurídica**	Firmado electrónicamente por: LUIS RAMIRO CAZA BARCIA Validar únicamente con FirmaEC